



**AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL
CONTRATO DE SERVICIO MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN
DEL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO
SIN PUBLICIDAD.**

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene como objeto regular las condiciones técnicas que han de regir el servicio de mantenimiento, conservación y reparación del alumbrado público, incluyendo el mantenimiento de todas las instalaciones de alumbrado público, tanto existentes como las que en un futuro sean recibidas por el Ayuntamiento.

Este pliego de prescripciones técnicas reviste carácter contractual, incorporándose como parte del contrato, por lo que deberá ser firmado, por el adjudicatario. En cualquier caso, el adjudicatario no tomará a su favor cualquier error u omisión que pudiera existir en el presente mismo.

La necesidad del contrato se argumenta en garantizar las condiciones de servicio necesarias para el normal funcionamiento y mejora de las instalaciones de alumbrado público y, por otro, dar cumplimiento a las exigencias y normativas técnico-legales que obliga a la ejecución de reparaciones, conservación y mantenimiento por empresas y personal debidamente autorizados por el organismo competente como empresas instaladoras y/o mantenedoras, ante la imposibilidad de atender las labores de conservación y mantenimiento con medios propios, y en la necesidad de asegurar la durabilidad de la instalación en el tiempo, y responder de modo eficiente, desde el punto de vista técnico y económico, a la creciente complejidad y exigencia técnica del alumbrado del T. M.

2.- AMBITO DEL SERVICIO

El ámbito del servicio se extiende a las instalaciones de alumbrado exterior y a las instalaciones eléctricas de los edificios de propiedad o cuya conservación, reparación o mantenimiento corresponda al Ayuntamiento.

Se considerarán instalaciones de alumbrado exterior las que tienen por finalidad la iluminación de las vías de circulación o comunicación, incluida plazas, parques, y resto de espacios públicos y la de los espacios comprendidos entre edificaciones que, por sus características o seguridad general, deben permanecer iluminadas, sean, o no, de dominio público. Se incluyen también las instalaciones de iluminación ornamental o festivo de carácter público, quedando excluidas del ámbito del servicio cualquier instalación de carácter privado.

Asimismo, queda incluida la reparación de daños producidos por actos de vandalismo o por causas de la naturaleza, el Ayuntamiento podrá encargar la reparación urgente de dichas averías cuando se considere que afectan a la seguridad vial, con cargo al seguro o en su caso, la partida correspondiente.

3. PRESTACIONES DEL CONTRATO

El adjudicatario se hará cargo de las instalaciones actuales, en las condiciones en que se encuentren en el momento de la adjudicación, así como de las instalaciones que en un futuro se puedan incorporar. Sin perjuicio que por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma se adopte fórmulas de prestación de los trabajos de alumbrado exterior, en todo o en parte, de acuerdo a la coordinación de este servicio previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en materia de consecución de eficiencia energética.

La prestación del servicio comprende al menos los siguientes trabajos:

a) Mantenimiento correctivo.

El mantenimiento correctivo es aquel que tiene por objeto la subsanación de problemas en la instalación de alumbrado motivados por fallos en la infraestructura eléctrica.

Incluye:

- Reparación de averías urgentes, entendiendo por tales aquellas que afecten a la seguridad de los ciudadanos o de las propias instalaciones, en horario de mañana, tarde y noche e incluso fines de semana, cuando esta deficiencia pueda ser causa de accidente o grave perjuicio, teniendo esta actuación el carácter de inmediato.
- Reparación de todo tipo de averías no urgentes, cualquiera que sea su causa y alcance.
- Reparaciones urgentes por accidente de circulación, derribos, actos vandálicos, climatología, robos y otros, en horario de mañana, tarde y noche e incluso fines de semana, cuando esta deficiencia pueda ser causa de accidente o grave perjuicio, teniendo esta actuación el carácter de inmediato.
 - Sustitución correctiva de luminarias, lámparas y equipos. (Lampareo).
- Reposición o renovación aislada de puntos de luz deteriorados.
- Renovación de infraestructuras eléctricas por obsolescencia o deterioro, cuadros, acometidas, etc.

Reparación de líneas eléctricas aéreas y/o subterráneas.

b) Mantenimiento conductivo de instalaciones.

El mantenimiento conductivo tiene por finalidad comprobar el correcto funcionamiento de todas las instalaciones municipales de alumbrado, así como atender a aquellas pequeñas reparaciones urgentes que permitan el encendido total o parcial de instalaciones con deficiencias.

Se incluye un servicio de inspección y examen periódico de las instalaciones, a realizar tanto de día como de noche según la frecuencia y ruta que se determine, comprobando el funcionamiento de lámparas y cuadros, generando partes de incidencia cuando se detecten fallos e intentando la subsanación urgente cuando ésta sea posible.

También se incluye una inspección diurna, que perseguirá la comprobación del estado de los soportes.

Todos los partes de incidencia se remitirán al servicio municipal correspondiente con la frecuencia necesaria para el correcto seguimiento de los trabajos.

Incluye:

- Supervisión o inspección preventiva de instalaciones.
- Trabajos de inspección y examen periódico del cumplimiento de las condiciones de funcionamiento.
- Control de encendidos y apagados de instalaciones, mediante rutas de control programadas.
- Control de consumos y optimización energética
- Detección de puntos de luz fundidos y tramos apagados.
- Rearme de térmicos y diferenciales.
- Portezuelas en báculos.
- Inspecciones operativas de los centros de mando.
- Inspección y conservación específica de las luminarias.
- Inspección de los niveles de iluminación
- Inspección de trabajos ajenos sobre los pavimentos y subsuelo.

c) Mantenimiento preventivo.

El mantenimiento preventivo es aquel que tiene por objeto anticiparse a la aparición de problemas en la instalación de alumbrado, minimizando los fallos en la infraestructura eléctrica.



**A Y U N T A M I E N T O
D E L A
V I L L A D E B R E Ñ A A L T A**

La prestación del mantenimiento preventivo comprende un conjunto de operaciones generales que deberán ser ejecutadas de forma continuada y debidamente coordinadas a fin de mantener a las instalaciones en continuo funcionamiento y que al mismo tiempo deberán prevenir la aparición de anomalías en el estado de las instalaciones.

Estas operaciones tienen por objeto mantener los elementos estructurales de la red de alumbrado, impidiendo un envejecimiento prematuro de la misma.

Incluye:

- Sustitución programada de lámparas, equipos y limpieza de luminarias.
- Mantenimiento de acometidas, cajas generales de protección y medida, centros de mando, fotocélulas, etc.
- Sustitución de cableados.

d) Mantenimiento modificativo.

El mantenimiento modificativo es aquel que tiene por objeto realizar pequeñas reformas en la red de alumbrado al objeto de mejorar la eficiencia energética, la fiabilidad de la red, la capacidad de gestión, adecuación tarifaria, adecuación de potencias, la prestación de nuevos servicios, etc.

Incluye:

- Pequeñas reformas de mejora o ampliación.
- La colocación de nuevos puntos de luz aislados.
- La reposición total o parcial de puntos de luz. (lámparas, luminarias, reflector, cierre de vidrio o de plástico, balastos, condensadores, arrancadores, conexiones, portalámparas, fusibles, cableado y pequeño material, cajas de alimentación en su caso, y todo aquello que sea necesario)
- Soportes, báculos, apoyos, brazos, candelabros, apoyos de hormigón, columnas y columnas artísticas de fundición.
- Tecnologías de programación de encendidos y apagados.
- Desviación o retranqueos de servicios.
- Implantación de nuevas tecnologías de ahorro y eficiencia energética.

e) Mantenimiento técnico.

El mantenimiento técnico es aquel que tiene por objeto adecuar las instalaciones a norma, mediante inspección de instalaciones, legalización de las mismas, mediciones lumínicas, etc.

Incluye:

- Informe y recepción de nuevas instalaciones.
- Acometidas con la compañía suministradora.
- Mediciones lumínicas
- Legalización y puesta en servicio de instalaciones de alumbrado.
- Asistencia en inspecciones reglamentarias.

f) Obra civil en actuaciones de conservación de alumbrado público

Incluye apoyo al personal municipal o empresa externa contratada:

- Apertura y cierre de zanjas para canalización subterránea de redes de alumbrado público, incluso reposición de pavimentos.
- Ayudas de obra civil relativas a la reposición de puntos de luz.
- Cimentación de bases para colocación de báculos y columnas
- Colocación de soportes, báculos, postes, apoyos y brazos.
- Arquetas tipo Alumbrado Público
- Pintado de instalaciones.
- Ayudas de obra civil para la reforma o colocación de nuevas líneas eléctricas en baja tensión, subterráneas o aéreas, realizadas con medios manuales o mecánicos según se precise.
- Red de tierras.

- Otros trabajos de conservación.

Si el contratista creyera oportuno llevar a cabo modificaciones en el alumbrado exterior público y ornamental deberá comunicar su propuesta a los Servicios Técnicos Municipales que elevarán informe al órgano competente a fin de que éste dicte resolución expresa.

El material necesario para la realización de los trabajos descritos se realizará con cargo a la partida municipal correspondiente, en todo caso, este material y equipo que se utilicen en la ejecución de los trabajos deberán ser conformes con la legislación que les sea aplicable.

El alcance de los trabajos incluye la retirada y gestión de residuos de las lámparas, luminarias, báculos y otros equipos a sustituir cuando así lo determinen los Servicios Técnicos Municipales, así como su traslado al gestor de residuos.

El contrato incluye la separación de residuos como operación previa a la entrega a los gestores de residuos, en especial en lo relativo a lámparas y luminarias.

4. REQUISITOS DEL ADJUDICATARIO.

El Adjudicatario deberá presentar la Autorización de la Consejería de Industria de la Comunidad de Canarias para el desarrollo de las tareas comprendidas en este pliego.

En la ejecución de los trabajos tendrá en cuenta la normativa en materia eléctrica y seguridad laboral, en especial la siguiente:

- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. (RD 842/2.002).
- Instrucción Técnica Complementaria para Baja Tensión ITC-BT-03 "Instaladores autorizados en baja tensión" del Reglamento Electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.
- Decreto 161/2006, de 8 de noviembre, por el que se regulan la autorización, conexión y mantenimiento de las instalaciones eléctricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias.
- R.D. 1890/2008, 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
- RD 1627/1997, 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- RD 614/2001, 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad del suministro de Energía Eléctrica.
- Directiva 2002/95/CE DEL sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.
- Directiva 89/336/CEE y 92/31/CEE Compatibilidad Electromagnética.
- RD 444/1994 y RD 1950/1995 sobre los procedimientos de evaluación de la conformidad y los requisitos de protección relativos a compatibilidad electromagnética de los equipos, sistemas e instalaciones
- Ley 10/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias.
- Directiva 2002/96/CE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Directiva 2002 sobre restricciones sustancias peligrosas.
- Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos. RoHs y ECORRAE.

Y demás disposiciones que los complementan.

5. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO



**A Y U N T A M I E N T O
D E L A
V I L L A D E B R E Ñ A A L T A**

La empresa adjudicataria se hará cargo de las instalaciones a partir de firma del contrato. La empresa se hará cargo igualmente del mantenimiento de todos aquellos nuevos puntos de luz que se incorporen a la zona en cuestión, y de las instalaciones municipales de nueva apertura al uso o servicio público.

La empresa adjudicataria deberá disponer y poner a disposición del contrato los medios técnicos suficientes así como una organización adaptada a la naturaleza del trabajo contratado, aportando maquinaria, vehículos, herramientas, materiales, capacidad de almacén, medios auxiliares, transportes, sistemas de comunicación, elementos de protección individual.

La empresa adjudicataria deberá disponer de los necesarios recursos humanos adscritos al servicio, con dedicación parcial o plena, debidamente formados y con la experiencia suficiente para garantizar la correcta ejecución de las labores de mantenimiento.

Los materiales o repuestos necesarios para realizar el mantenimiento preventivo, correctivo, la reparación de averías o la adaptación a norma vigente deberán ser de las mismas características que los instalados, sin perjuicio de aquellos que por avance tecnológico o eficiencia energética difieran de los instalados, contando en cualquier caso con la previa autorización de los responsables municipales.

Si la adjudicataria no contara con personal especializado para realizar determinados trabajos de mantenimiento, estos deberán ser necesariamente subcontratados por cuenta de la empresa adjudicataria, previa aprobación municipal, y se consideran incluidos en el contrato.

En todo caso, el adjudicatario deberá cumplir las obligaciones que como empresa mantenedora se establecen en el artículo 54 del Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias.

6. OBLIGACIONES DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO

El personal deberá estar disponible para trabajos urgentes, incluso cuando se produzcan durante los fines de semana y festivos. Con especial dedicación al contrato en invierno, cuando las instalaciones de alumbrado sufren la afección de las condiciones climatológicas.

El adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones normativas en materia de prevención de riesgos laborales.

Todo el personal que emplee el adjudicatario para la prestación del servicio deberá percibir, como mínimo, los haberes o jornales establecidos en las correspondientes reglamentaciones y convenios laborales, y estará en todo momento al corriente de los pagos de cuotas a la Seguridad Social y demás cargas sociales establecidas. El contratista deberá aportar el TC2.

7.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

Será responsabilidad del contratista la adopción de las oportunas medidas para garantizar el funcionamiento eficiente del alumbrado de la zona en cuestión.

Será responsabilidad del contratista la adopción de las oportunas medidas de seguridad y salud de acuerdo a norma, minimizando los riesgos en cada actuación, en especial al tráfico rodado, a contactos eléctricos y a riesgos de caída.

Será responsabilidad del contratista la adopción del oportuno sistema de inspección para detectar cualquier anomalía, falta o fallo previsible en la red municipal de alumbrado público.

Sin obviar la responsabilidad del fabricante de los equipos a instalar, el contratista será responsable de los daños o rotura que sufran todos los equipos o elementos de las instalaciones ejecutados o reparados bajo su responsabilidad, a causa del servicio, excepto cuando los daños sean producidos por actos de vandalismo, fenómenos meteorológicos u otras causas producidas por terceros.

Los gastos ocasionados por la reparación de daños o rupturas producidos en las instalaciones y que sean responsabilidad de contratista, deberán ser asumidos por éste, sin que pueda reclamar cantidad alguna al Ayuntamiento.

El contratista será responsable por la calidad de los trabajos técnicos que se efectúen en las instalaciones, debiendo contar para ello con personal responsable y preparado para la realización de los trabajos incluidos en el contrato.

El contratista será responsable por la adecuación y puesta a punto de todos los trabajos que exige el control de las instalaciones y de las deficiencias de funcionamiento, tanto por lo que respecta a las interrupciones totales o parciales en el servicio que no sean imputables a la falta de energía o causa de fuerza mayor, como de la calidad de los trabajos que exige el mantenimiento y conservación de las instalaciones.

El contratista será responsable de los accidentes o daños de cualquier naturaleza causados directamente por las instalaciones ejecutadas bajo su responsabilidad o como consecuencia de fallos o defectos en su funcionamiento, así como de los posibles perjuicios que pueda producir a terceros o a los bienes municipales.

El contratista será asimismo responsable de los accidentes, daños y perjuicios que puedan ocasionarse con motivo de la realización de los trabajos que exige el presente contrato.

En ningún supuesto el personal empleado de la empresa adjudicataria podrá considerarse con relación laboral, contractual, funcionarial o de naturaleza alguna respecto al Ayuntamiento debiendo dicha empresa tener debidamente informado a su personal de dicho extremo.

8. SEÑALIZACIÓN Y PROTECCIÓN

El adjudicatario está obligado a disponer y colocar la cantidad suficiente de señales y medios de protección de seguridad y salud, personales y colectivos, necesarios para evitar cualquier accidente tanto a personal de mantenimiento como a los ciudadanos, siendo el adjudicatario el único responsable por los accidentes que pudieran ocurrir por incumplimiento de esta prescripción.

En cualquier caso, se han de cumplir todas las disposiciones vigentes, referentes a la señalización y protección de los trabajos u obras que se ejecuten.

Villa de Breña Alta

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN